CONTRATO NUMERO 4600016880

07 de febrero de 2024

Señor
JAIME ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ
C.C 70.557.968
Representante Legal
SOCIEDAD AERONÁUTICA DE SANTANDER S.A.S.
NIT. 800.043.763-8
Medellín, Antioquia

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. **15551**

Respetado señor,

CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.267.947, actuando de conformidad con el literal d) del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en calidad de ORDENADOR DEL GASTO del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto Departamental 2024070000015 del 04 de enero de 2024, posesionado el 05 de enero de 2024, facultado para celebrar la presente aceptación de oferta, según Decreto de Delegación No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 25 de enero de 2024, en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AERONÁUTICA DE SANTANDER S.A.S.** identificada con NIT. 800.043.763-8, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 15551, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. **OBJETO**: Servicio de transporte helicoportado para apoyar la Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) IVA INCLUIDO, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500053725	2320202006/124C/0-1010/C45031/220288	18.01.2024	$130.000.000

No. RP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500062512	2320202006/124C/0-1010/C45031/220288	07.02.2024	$130.000.000

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. **LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades derivadas de la ejecución del contrato se desarrollarán en el Departamento de Antioquia.

5. **FORMA DE PAGO:** Los pagos a EL CONTRATISTA, se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en original, y copia con visto bueno por parte del Supervisor designado mediante recibo a satisfacción, informe de supervisión que incluye el reporte de vuelos realizados al momento de la facturación emitido por EL CONTRATISTA y certificación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás.

   En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. (Si el contratista Seleccionado por el Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato a celebrar resulta ser una persona natural, deberá pagar seguridad social sobre el 40% del valor del acta antes de IVA a cancelar en cada pago, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para el pago de aportes al sistema integrado de seguridad social)

   Por el valor de las cotizaciones en dólares, se debe hacer la conversión de los valores en pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha en que se realizará la prestación del servicio; toda vez, que el precio de la hora de vuelo está determinado en dólares.

   La factura se elabora a nombre de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

   Objeto de contrato.
   Número del Contrato.
   Especificación del concepto sobre el cual se está facturando, discriminando IVA.

   El Departamento de Antioquia deducirá del valor del acta de pago, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor a pagar, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que correspondan.

   Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas y tasas en los porcentajes aquí señalados:

   Estampilla Pro Hospitales Públicos: 1%

Estampilla Pro Desarrollo: 0.60%
Estampilla Para el bienestar del adulto mayor (CBA): 2%
Estampilla Pro Politécnico: 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE):0.40%
Tasa Pro deporte y recreación: 1%

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y comercio en el municipio de Medellín, que es el lugar desde donde se coordinará la ejecución de las actividades contractuales.

6. **GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.984.882-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional	Período
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** por los daños que ocasiones al Departamento imputables al contratista **(d)** el pago del valor de	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Seis (6) meses más.	con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

	las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Entre otros conforme a la matriz de riesgo			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de suministro, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Entre otros conforme a la matriz de riesgo	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Seis (6) meses más	con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Tiene por objeto cubrir al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Tres (3) años más.	Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el	Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales	N/A.	Vigencia igual al plazo de este

	contratista a través de las cuales se causen daños a terceros en la ejecución del contrato Estatal, como la responsabilidad indirecta de la Entidad Estatal que se beneficia de la ejecución del contrato. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. NOTA: La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.	legales vigentes (200 SMMLV)		

Las garantías deben ser expedidas, teniendo como beneficiario y asegurado, al **Departamento de Antioquia, NIT 890900286-0.** Deberán ser remitidas a la entidad a los tres (3) días siguientes de la comunicación de aceptación de la oferta, esto será requisito previo para el inicio del contrato.

Nota: Si el valor inicial del contrato se adiciona o se amplía el plazo se deberá ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el documento adicional.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. **SUPERVISION:** El DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario(s) que el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente a LA DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".

l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.

m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

9. **MULTAS:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el Departamento de Antioquia adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:
En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el DAGRAN, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas, por las siguientes causales:
Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar, suma que será deducida de la primera acta de pago.
Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
Por no acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y pagos de parafiscales del personal adscrito al contrato, el cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato.

10. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**
En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva

mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la oferta y la aceptación de la misma; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

11. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009

12. **CLÁUSULAS EXORBITANTES**: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.
    Para la imposición de las sanciones la Entidad acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. 15551 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y acta de inicio.

14. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

    a) Estudios Previos No. 15551
    b) Invitación Publica No. 15551
    c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
    d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
    e) Registro presupuestal de Compromiso

f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA
DIRECTOR (E)
DAGRAN